



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-003-2016-01495-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: ENRIQUE JUNIOR BELLO ANILLO C.C. 1.045.701.185

Teniendo en cuenta que **ENRIQUE JUNIOR BELLO ANILLO**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **JENNIFER DANIELA PEREZ OROZCO**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **JENNIFER DANIELA PEREZ OROZCO**, como curadora ad-litem de **ENRIQUE JUNIOR BELLO ANILLO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- **OFÍCIESE** a la dirección: **CALLE 9 # 4 -85 PISO QUINTO EDIFICIO SAN PEDRO CLAVER**, email: _____ teléfono: 3106195638.

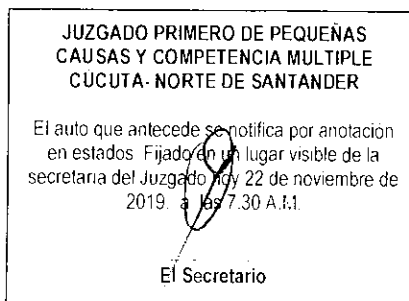
EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-00667-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADA: JOSE LIBARDO ARIAS GARCIA C.C. 1.090.412.277

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00712-00

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S. NIT. 890.206.611-5
DEMANDADO: ALVARO ALONSO ROJAS ARIAS C.C. 1.090.402.896

Teniendo en cuenta que **ALVARO ALONSO ROJAS ARIAS**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **JOSE ALFREDO BERNAL MANOSALVA**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **JOSE ALFREDO BERNAL MANOSALVA**, como curador ad-litem de **ALVARO ALONSO ROJAS ARIAS**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE a la dirección: CALLE 20 # 13A - 12 BARRIO ALFONSO LOPEZ, email: palbe.1977@gmail.com teléfono: 3212467260.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019, a las 10:30 A.M.

El Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00905-00

Demandante: JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA

Demandado: JUSTO ROZO ROZO

Requerir a la parte actora, para que presente la liquidación del crédito en debida forma, toda vez que liquida cotas y honorarios, debiendo allegar la misma, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese Y Cúmplase

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00914-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086
DEMANDADO: CARLOS ANDRES HATTA PALMA C.C. 85.151.796

Teniendo en cuenta que **CARLOS ANDRES HATTA PALMA**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **LUDY ALEXANDRA MONTAÑEZ GELVEZ**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **LUDY ALEXANDRA MONTAÑEZ GELVEZ**, como curadora adlitem de **CARLOS ANDRES HATTA PALMA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE a la dirección: CALLE 10 # 4- 41 OFI 209 EDF SUAREZ, email: alem103360064@ofm.com teléfono: 3194046721.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019. a las 7:00 A.M. El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01134-00

DEMANDANTE: LIGIA CATALINA GOMEZ BARRIOS C.C. 37.442.791
DEMANDADAS: MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO C.C. 1.090.465.331
ADRIANA SANCHEZ RUBIO C.C. 60.340.337

Teniendo en cuenta que **MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO y ADRIANA SANCHEZ RUBIO**, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberseles emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **DIANNA ROSA JAIMES RIAÑO**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **DIANNA ROSA JAIMES RIAÑO**, como curadora ad-litem de **MARIA ELENA SANCHEZ RUBIO y ADRIANA SANCHEZ RUBIO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

* OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA 4E # 6 -49 EDIFICIO CENTRO JURIDICO OFICINA 223- 217, email: carolinab@juzgado1cucuta.gov.co teléfono: 3147438461.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019. A las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01164-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A. NIT. 890.501.357-3
Demandado: ANGELICA CARMELITA GRANADOS SANTIAGO C.C. 1.090.394.717
CARMEN EDILIA SANTIAGO CARRASCAL C.C. 37.177.593

Visto el memorial suscrito por la Doctora MARIA FERNANDA ASCANIO, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la doctora **ANDREA ESPERANZA ORTIZ ROZO** como curadora ad-litem de **ANGELICA CARMELITA GRANADOS SANTIAGO C.C. 1.090.394.717** para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio

- Librese el oficio correspondiente a la dirección CALLE 14 # 0- 92 BARRIO LA PLAYA, TELEFONO: 3185967658, EMAIL: _____

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7.30 A.M.

El Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00065-00

Demandante: JESUD DAVID LOPEZ PARRA

Demandado: JOSE AQUILES PEREZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2018-00070-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6

Demandado: AURA ISABEL AVENDAÑO CARTAGENA C.C 60.382.727 Y OTRA.

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

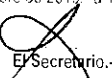
C → → C

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotacion en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.


El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00071-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADOS: JEAN CARLOS HURTADO CARDENAS C.C. 1.090.465.588
CONSUELO FLOREZ C.C. 60.351.286

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.

Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00073-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: JAIDER YOVANNI GOMEZ CASTILLO C.C. 1.122.124.899

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en el estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2018-00074-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6

Demandado: LEIDY HAYDEE SANCHEZ PABON C.C 1.122.124.899

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2018-00075-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6

Demandado: LIGIA HAYDEE BASTOS OCHOA C.C 27.737.654

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Libro fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00076-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-3
DEMANDADOS: WILSON GOMEZ DURAN C.C. 1.094.160.548
MARTHA LUCIA GIL C.C. 60.285.890

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actué conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por la demandada **MARTHA LUCIA GIL**. Así mismo, entiéndase REVOCADO el poder conferido por la convocada al juicio al estudiante de derecho, **SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ ARISTIZABAL**, y REQUIERASE a la señora **MARTHA LUCIA**, a fin de que aporte documento que certifique al estudiante **JUAN DIEGO MORA GONZALEZ**, como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar.

Como quiera que la contestación realizada por la apoderada del señor **WILSON GOMEZ DURAN**, carece de los fundamentos facticos y jurídicos, toda vez que la profesional en derecho manifiesta que los hechos son ciertos y en cuanto a las pretensiones informa que su representado tiene interés de efectuar unos pagos a la obligación, esta Unidad Judicial se ABSTENDRA de considerar este escrito de contestación.

Ante la manifestación hecha por el señor **WILSON GOMEZ DURAN** de no encontrarse solvente para sufragar los gastos procesales, por ser procedente lo pedido, el despacho accederá a ello, en consecuencia de lo cual, por reunir la petición los requisitos del artículo 151 Y 152 del C.G.P., debe concederse la concesión del beneficio de amparo de pobreza, entendiéndose que se otorgará exclusivamente para los fines del artículo 154 ibidem

Por ultimo reconózcase como apoderada judicial del convocado al juicio, a la Doctora **MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCIA**, identificada con c.c. 60.304.151 y Tarjeta Profesional 97.784 del C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido, requiriéndola para que allegue constancia de la Defensoría del Pueblo que lo acredite como tal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019, a las 7.30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00078-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

Demandado: WILLIAM BARRERA CHINOME C.C. 88.266.498

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

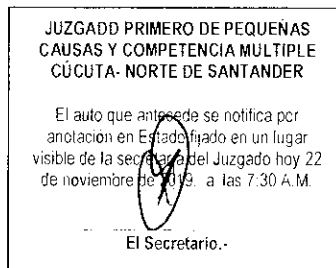
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

C + +)

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00086-00

Demandante: MIRIAN BLANCO R. propietaria CREDITOS MICHELLY
Demandados: OSCAR EDUARDO ALVAREZ MOLINA C.C. 1.090.460.751
JESUS MARIA MORENO SOACHA C.C. 13.439.347
MARYORI YESENIA PEREZ LOPEZ C.C. 1.090.452.685

Teniendo en cuenta que OSCAR EDUARDO ALVAREZ MOLINA, JESUS MARIA MORENO SOACHA y MARYORI YESENIA PEREZ LOPEZ, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberseles emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON, como curador ad-litem de OSCAR EDUARDO ALVAREZ MOLINA, JESUS MARIA MORENO SOACHA y MARYORI YESENIA PEREZ LOPEZ, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

• OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA 4E- 6-49 EDIFICIO CENTRO JURIDICO OFICINA 308 URB. SAYAGO, email: geron.arley@corredorabogados.com teléfono: 3014117373.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00087-00

Demandante: MIRIAN BLANCO R. propietaria CREDITOS MICHELLY
Demandados: YURI MARCELA DELGADO MANZANO C.C. 1.090.409.933
DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ C.C. 88.219.773

Teniendo en cuenta que YURI MARCELA DELGADO MANZANO y DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberseles emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem al Dr. GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. GERARDO ANTONIO MALDONADO CRIADO, como curador adlitem de YURI MARCELA DELGADO MANZANO y DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA GRAN COLOMBIA # 3E - 104 LOCAL 2, email: ano.judicial@procuraduria.gov.co teléfono: 3043931143.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por 22 de noviembre de 2019. a las 7:30 A.M. El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00087-00

Demandante: MIRIAN BLANCO R. propietaria CREDITOS MICHELLY
Demandados: YURI MARCELA DELGADO MANZANO C.C. 1.090.409.933
DOUGLAS GIOVANNI BAUTISTA PEREZ C.C. 88.219.773

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por BANCAMIA, respecto de la cautela decretada.

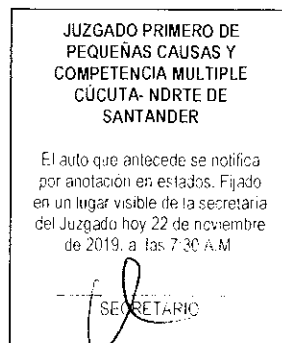
Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2018-00193-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6

Demandado: MARIA YANETH RAMON ESCAMILLA C.C 60.342.864 Y OTRO.

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

C → 3

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00194-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADOS: OSWALDO ENRIQUE MANTILLA FUENTES C.C. 88.232.346
NUBIA JOSEFA RIOS ROMERO C.C. 60.330.994

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00195-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADA: LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ C.C. 60.323.831

Agréguese al presente expediente y póngase en conocimiento de los interesados la diligencia de secuestro practicada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-68845, de propiedad de LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ C.C. 60.323.831.

De otra parte, previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019.
a las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00195-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADA: LUZ MARINA OSORIO NUÑEZ C.C. 60.323.831

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00196-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: WILMAR ANTONIO TORRES C.C. 1.017.163.393

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

C → A → J

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.

[Firma]
El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00254-00

DEMANDANTE: JULIO FERNANDO TORRES SALCEDO C.C. 13.276.435
DEMANDADO: JOHN ALEXANDER BASTOS RIVERA C.C. 88.264.695

En atención al oficio suscrito por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 48 del C.G.P., se hace necesario designar al **Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Norte de Santander**, a efectos de que realicen la toma de muestras y practiquen la prueba grafológica y de dactiloscopia al señor **JOHN ALEXANDER BASTOS RIVERA C.C. 88.264.695**, con el fin de establecer:

1. Si La huella dactilar estampada en el documento comprobante de recibo corresponde al señor JHON LEXANDER BASTOS RIVERA identificado con cedula número 88.264.695.
2. Si la firma (grafía) estampada en el documento comprobante de recibo corresponde al señor JHON ALEXANDER BASTOS RIVERA identificado con cedula número 88.264.695.

Remítase a la unidad de análisis el título ejecutivo arrimado como base de ejecución y póngase en conocimiento de la institución que mediante providencia del 9 de agosto del presente año el despacho accedió a reconocer amparo de pobreza al demandando el señor JHON ALEXANDER BASTOS RIVERA de conformidad con los artículos 151 y 152 ibidem, quien además está siendo representado por defensor público y solicitó para sustentar su defensa la prueba grafológica respecto a su firma y su huella por lo cual la presente prueba no es de carácter oneroso para la parte.

Finalmente, se solicita al **Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Norte de Santander**, que de no ser procedente atender la presente designación, se informe a la mayor brevedad a fin de decidir lo pertinente.

Comuníquesele el nombramiento como ordena el Art. 49 del C.G.P., y póngase en conocimiento del designado los datos de ubicación y contacto del señor **JOHN ALEXANDER BASTOS RIVERA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados, fijado en un
lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019 a las 7:30 A.M.

SECRETARÍA

LPCH



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00278-00

DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT. 900.214.971-0
DEMANDADO: LUIS EDUARDO LOPEZ PARADA C.C. 1.094.277.485

Teniendo en cuenta que **LUIS EDUARDO LOPEZ PARADA**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **HECTOR MANUEL FLOREZ BAUTISTA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **HECTOR MANUEL FLOREZ BAUTISTA**, como curador ad-litem de **LUIS EDUARDO LOPEZ PARADA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA 4 # 16 -84 BARRIO SAN LUIS, email: lpch@juzgado1cucuta.gov.co teléfono: 3173931227.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

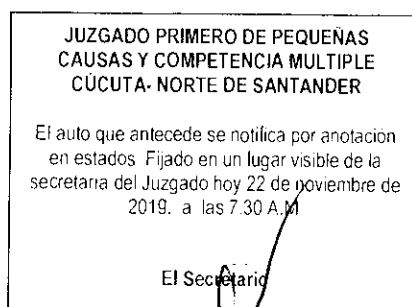
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CH + 3

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00279-00

DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT. 900.214.971-0
DEMANDADO: RICAR MARTINEZ HERNANDEZ C.C. 13.500.185

Teniendo en cuenta que **RICAR MARTINEZ HERNANDEZ**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **PEDRO JOSE CARDENAS TORRES**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **PEDRO JOSE CARDENAS TORRES**, como curador ad-litem de **RICAR MARTINEZ HERNANDEZ**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

• **OFÍCIESE** a la dirección: AVENIDA 4 # 11- 25 LOCAL 103 CENTRO, email: lpch@juzgado1cucuta.gov.co teléfono: 3102522902.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00428-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADOS: JUANA DIAZ DE MORALES C.C. 37.257.669
LUIS EDUARDO MORALES RANGEL C.C. 13.223.672

Teniendo en cuenta que **JUANA DIAZ DE MORALES** y **LUIS EDUARDO MORALES RANGEL**, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberseles emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO**, como curadora ad-litem de **JUANA DIAZ DE MORALES** y **LUIS EDUARDO MORALES RANGEL**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

= OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA 0 # 11 -153 OFICINA 302 SURCO, email: carolina.serrano@juzgado1ccm.cucuta.gov.co teléfono: 3132639822.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. El Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00435-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: JORGE ANDRES BURGOS ROJAS

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifiquese Y Cúmplase

Carla

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019, a las 7:30 AM

[Firma]
El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2018-00544-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6

Demandado: NELSON ENRIQUE HERRERA ROJAS C.C. 88.291.53

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00545-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: JORGE CACERES MOGOLLON C.C. 91.077.164

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

C → P J

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCN

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.


El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00546-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADA: YULI CECILIA PABON COLMENARES C.C. 60.365.610

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00547-00

Demandante: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ C.C. 37.239.537
Demandado: GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C. 79.845.989

Teniendo en cuenta que **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem al Dr. **WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO**, como curador ad-litem de **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

• **OFÍCIESE** a la dirección: AVENIDA 3 # 9 -82 OFICINA 204 EDIFICIO FIALLO CENTRO,
email: carolina.serrano@judicial.gov.co teléfono: 5725486 - 3156277392.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO C.C. 88.273.896
DEMANDADO: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625

Teniendo en cuenta que **JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **ULISES SANTIAGO GALLEGOS CASANOVA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **ULISES SANTIAGO GALLEGOS CASANOVA**, como curador adlitem de **JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- **OFÍCIESE** a la dirección: AVENIDA 0 # 15 -26 EDIF. MEDEL CIELO, BARRIO LA PLAYA, email: carolina.serrano@judicial.gov.co teléfono: 3165311607.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019, a las 7.30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO C.C. 88.273.896
DEMANDADO: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de
noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00714-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

DEMANDADA: MERCEDES HELENA CARRILLO C.C. 37.249.907

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que el término para el emplazamiento de **MERCEDES HELENA CARRILLO** se encuentra vencido, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En tal sentido, oficiase a la profesional en derecho para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Remítase la comunicación a la **CALLE 10 # 4 -41 OFICINA 208 EDIFICIO SUAREZ**, teléfono: 3043340400, email: carolina.serrano@jcpccucuta.gov.co

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019, a las 7:30 A.M

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00716-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

DEMANDADO: JESUS RODOLFO CLAVIJO SARMIENTO C.C. 88.213.543

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que el término para el emplazamiento de **JESUS RODOLFO CLAVIJO SARMIENTO** se encuentra vencido, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **EMILCE MARISOL AGUIRRE MURCIA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En tal sentido, ofíciase a la profesional en derecho para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Remítase la comunicación a la AVENIDA 4E # 6-49 OFICINA 203 EDIFICIO CENTRO JURIDICO, teléfono: 3157943469, email: carolina.serrano@juzgado1cucuta.gov.co

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

C → + J

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCB

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados fijado en un
lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

carolina.serrano@juzgado1cucuta.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00718-00

DEMANDANTE: COMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: PEDRO ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ C.C. 13.230.851

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPEH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00788-00

DEMANDANTE: PEDRO MARUN propietario MEYER MOTOS
DEMANDADO: KAREN LIZETH LEON SERRANO C.C. 1.093.780.636

Visto el memorial suscrito por la Doctora JACKELINE BLANCO CUADROS, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al doctor **JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ** como curador ad-litem de **KAREN LIZETH LEON SERRANO C.C. 1.093.780.636** para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio

- Librese el oficio correspondiente a la dirección **CALLE 11 AVENIDA 3 EDIFICIO ARCADA BERTI OFICINA M 06 SEGUNDO PISO, TELEFONO: 3228933720, EMAIL:**

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019. a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00792-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: HELMER ALEXIS POVEDA SUSANA C.C. 80.254.064

Teniendo en cuenta que **HELMER ALEXIS POVEDA SUSANA**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **ANA NANCY MONTES PABON**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **ANA NANCY MONTES PABON**, como curadora ad-litem de **HELMER ALEXIS POVEDA SUSANA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- OFÍCIESE al email: ana.nancy.montes@banpop.com.co teléfono: 3105534987

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de
2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00841-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: ISRAEL CUELLAR LUGO C.C. 16.186.380

Teniendo en cuenta que **ISRAEL CUELLAR LUGO**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Dra. **DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS**, como curadora adlitem de **ISRAEL CUELLAR LUGO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

* **OFÍCIESE** a la dirección: **CALLE 14 # 0- 15 OFICINA 201**, email: dzacosta@cofipr.ryszbecu.com teléfono: **5955807 EXT 2517**.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.  El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00906-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: LIBARDO APONTE GALINDO C.C. 74.339.179

Teniendo en cuenta que **LIBARDO APONTE GALINDO**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS**, como curador ad-litem de **LIBARDO APONTE GALINDO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

• OFÍCIESE a la dirección: CALLE 7A # 2E- 96 BARRIO POPULAR, email: carolina.serrano@juzgado1cucuta.gov.co teléfono: 3208968527.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00919-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO C.C. 32.006.621

Teniendo en cuenta que **CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **LEIDA PATRICIA VILLAREAL PEREZ**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **LEIDA PATRICIA VILLAREAL PEREZ**, como curadora ad-litem de **CECILIA DEL CARMEN CASTILLA CASTRO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- * OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA GRAN COLOMBIA # 3E- 32 OFICINA 241 EDIFICIO LEIDY BARRIO POPULAR, email: leidybarrionpop@gmail.com teléfono: 3202694181.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C2 + 3

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estado de notificación en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. _____ El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00976-00

Demandante: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
Demandados: GLORIA ESPERANZA ACEVEDO DAVILA C.C. 37.507.814
LUIS ENRIQUE SOLANO ROSAS C.C. 13.251.556

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00977-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADO: JAVIER ORLANDO BERNAL REYES C.C. 88.267.798

En consideración del escrito presentado por el Doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el doctor INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con c.c. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J., al poder conferido por la demandante COOMULTRASAN, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora **MAYRA ALEJANDRA AVILA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.093.776.062 y T.P. 298.674 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

C → A J

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00978-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6
DEMANDADA: LUZ MILAGRO HERNANDEZ PICO C.C. 60.305.484

En atención del memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante, a través del cual manifiesta su renuncia al poder conferido, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las exigencias del art. 76 del C.G.P., acéptese la renuncia presentada por el doctora INGERMAN PEÑARANDA GARCIA identificado con C.C. 88.248.858 y T.P. 179.794 del C.S.J.

Por consiguiente, se ordena REQUERIR a **COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6** a fin de que proceda a designar nuevo apoderado o manifieste al Juzgado lo que consideren pertinente.

Oficiese en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección aportada por el Mandatario para recibir notificaciones.

- El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estado fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019 a las 1:40 A.M

El Secretario.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
MIXTO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00023-00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: WILLIAM ARMANDO PARADA LOZANO C.C. 88.030.545

Teniendo en cuenta que **WILLIAM ARMANDO PARADA LOZANO**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **KELLY KARINA DURAN REMOLINA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **KELLY KARINA DURAN REMOLINA**, como curadora ad-litem de **WILLIAM ARMANDO PARADA LOZANO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

• OFÍCIESE a la dirección: CALLE 1 # 14- 21 URBANIZACIÓN CAÑOFISTOL, email: kelly.duran@bancobva.com teléfono: 3185161362.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anptación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7.30 A.M. El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00085-00

Demandante: MIRIAN BLANCO R. propietaria CREDITOS MICHELLY
Demandado: HENRY RAMIREZ RAMIREZ C.C. 5.497.683

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por BANCAMIA, respecto de la cautela decretada.

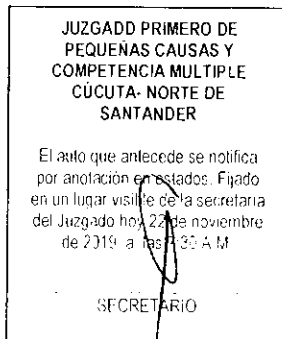
Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00085-00

Demandante: MIRIAN BLANCO R. propietaria CREDITOS MICHELLY
Demandado: HENRY RAMIREZ RAMIREZ C.C. 5.497.683

Teniendo en cuenta que **HENRY RAMIREZ RAMIREZ**, no se presentó en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **HUMBERTO LEON HIGUERA**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **HUMBERTO LEON HIGUERA**, como curador ad-litem de **HENRY RAMIREZ RAMIREZ**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- **OFÍCIESE** a la dirección: AVENIDA 0A # 12- 05 OFC 108 EDF INGRID, email: leon.jaimonuevo@hotmail.es teléfono: 5711589.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

C → P3

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. <i>[Firma]</i> El Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00270-00

Demandante: JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ C.C. 13.487.922
Demandados: EDUARDO ALEXANDER ORTIZ GARCIA C.C. 13.498.154
SANDRA ASTRID LIZCANO RIVERA C.C. 60.352.843

Teniendo en cuenta que **EDUARDO ALEXANDER ORTIZ GARCIA y SANDRA ASTRID LIZCANO RIVERA**, no se presentaron en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberseles emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem a la Dra. **LIZETH RIVERA GARCIA**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **LIZETH RIVERA GARCIA**, como curadora ad-litem de **EDUARDO ALEXANDER ORTIZ GARCIA y SANDRA ASTRID LIZCANO RIVERA**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

OFÍCIESE a la dirección: AVENIDA 4E- # 6 - 49 OFICINA 203 CENTRO JURIDICO- URB SAYAGO, email: ofici@juzgado1cucuta.gov.co teléfono: 3178458516.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M. _____ El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00270-00

Demandante: JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ C.C. 13.487.922
Demandados: EDUARDO ALEXANDER ORTIZ GARCIA C.C. 13.498.154
SANDRA ASTRID LIZCANO RIVERA C.C. 60.352.843

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

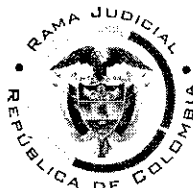
CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de
noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00443-00

Demandante: INMOBILIARIA TONCHALÁ S.A.S

Demandado: ANA LUCILA DAVILA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22
de noviembre de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00773-00

DEMANDANTE: BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ
DEMANDADO: ELISA JOHANNA GALLO FERIZZOLA

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA de la referencia, la cual mediante Auto calendarado el 10 de octubre de 2019 fue INADMITIDA por adolecer de los defectos señalados en el mismo, y se requirió a la parte actora para que procediera a subsanarlos.

Ahora bien, aunque dentro del término establecido, la parte demandante presentó memorial de subsanación aportando la documentación requerida en el auto anterior, del estudio de la demanda se observa que el apoderado del extremo activo requiere se libre mandamiento de pago en contra de las señoras **ELISA JOHANNA GALLO FERIZZOLA y MELISA ANTONIA GALLO FERIZZOLA**, sin embargo, al momento de establecer la fecha de exigibilidad del título valor, no resulta claro, pues ni en los hechos ni en las pretensiones hace mención de dicha fecha, ahora bien, en la pretensión No.2 liquida los intereses desde el 1 de agosto de 2018, esto resulta incongruente con lo indicado en el pagaré, pues allí se observa que el vencimiento inicial corresponde es al 16 de agosto, resultando confuso tal pedimento.

En razón de lo anterior, se determina que lo pretendido no se ajusta a los requisitos del art. 82 del C.G.P y por lo tanto habrá de rechazarse, ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose, para que se promueva como corresponde.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ**, quien obra a través de apoderado judicial, contra **ELISA JOHANNA GALLO FERIZZOLA y MELISA ANTONIA GALLO FERIZZOLA**.

SEGUNDO: HACER ENTREGA a la parte demandante del libelo y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de noviembre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario